

INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL

Reflexiones extraídas de la clase magistral dictada por el profesor Mario Pablo Rodríguez Hurtado

Estéfani Mendoza¹

“En un expediente no vean papeles, vean personas”
Mario Pablo RODRÍGUEZ HURTADO

En el presente artículo comparto con ustedes las reflexiones más importantes de la clase magistral “Introducción al Derecho penal” dictada por el profesor Mario Pablo Rodríguez Hurtado, a quien escuché gratamente en una de las aulas sanmarquinas.

1. El rol del abogado en la sociedad

El profesor Rodríguez Hurtado inició la sesión con la siguiente instrucción: “nosotros los abogados defensores, jueces o fiscales solo somos servidores públicos y; por lo tanto, debemos tener presente que el aparato de justicia está hecho para los ciudadanos” (Lima, 26 de enero de 2017).

Todos los servidores públicos tienen el rol fundamental de servir a la sociedad en el marco de la ética profesional. Y, en general, todos los abogados nos formamos para servir a la sociedad porque esta es la esencia de nuestra profesión. “Si un abogado no es capaz de cumplir su trabajo apropiadamente, deja a su cliente en un estado de indefensión y este hecho puede generar, lamentablemente, una nulidad en el proceso. Igual sucede si es que el fiscal no ha realizado una investigación cabal o el juez no juzgó imparcialmente al momento de sentenciar” (Rodríguez Hurtado, Lima, 26 de enero de 2017).

Es por ello que es de vital importancia el deber que tiene el abogado de servir al ciudadano; su desempeño es clave para contribuir al buen funcionamiento del aparato de justicia, encontrándose su lugar de formación en las facultades de Derecho, lugar en donde adquiere una cultura legal, “se transmiten los conocimientos, las instituciones y las convicciones ideológicas relativas a la actividad de los abogados” (Gonzales Mantilla, 2010, p. 287); y se reafirman los valores de la honestidad y la transparencia como directrices a lo largo de su trayectoria profesional.

2. La importancia de la dogmática en el estudio del Derecho penal

Entonces, ya teniendo en claro el rol del abogado en nuestra sociedad, conviene ahora abordar sobre la importancia de la dogmática en el estudio del Derecho penal. ¿Cuál es la justificación y la legitimidad de la dogmática penal? El ponente indicó que su justificación y legitimidad tiene mucho que ver con la *justicia*; dado que, si el juez se basa en la dogmática penal para poder sentenciar de manera imparcial, técnicamente eso es lo que corresponde. Eso es lo justo.

¹ Asociada en Derecho Penal Genial.

¿Por qué nuestro saber se denomina dogmático? Nuestro saber es dogmático porque tenemos dogmas en el Derecho penal, los cuáles vienen a ser la norma o la ley. Todos los exámenes doctrinales parten de lo que la ley prescribe y a partir del análisis de la misma se recurre a los principios, criterios generales, entre otros. Por esa misma razón la dogmática no es estática ni consagratoria, esta ha de servir para analizar si el ordenamiento jurídico posee coherencia. La dogmática permite criticar, rechazar o aborrecer las leyes que no son compatibles con el ordenamiento jurídico. Esta se legitima si la entendemos como la dogmática crítica de la norma o la ley vigente. Como diría el autor Bacigalupo “la dogmática es la clave en la práctica” – explicó el Dr. Rodríguez–.

Ahora, ¿será verdad que el Derecho penal es básicamente abstracto? De ninguna manera nos dice el Dr. Rodríguez y cita nuevamente a Bacigalupo, quien en su libro *Teoría del delito* sostiene que “el Derecho penal es el saber más útil para resolver de manera técnica y científica los casos”.

Por otro lado, nos aclaró que en cuanto al debate que suele darse en las facultades de Derecho sobre el *causalismo* y el *finalismo*, éste no tiene mayor trascendencia práctica en el servicio de la justicia frente al ciudadano; por el muy contrario, distrae al penalista de lo realmente esencial y le hace olvidar que la justicia penal es un servicio para el usuario que es el ciudadano.

3. La aplicación del Derecho penal a un caso en concreto

Sobre la aplicación del Derecho penal a un caso práctico en concreto, el profesor Rodríguez nos da a conocer las *cinco preguntas claves* que todo penalista debe hacerse: 1. ¿La acción humana es penalmente relevante? En otras palabras: ¿le interesa al Derecho Penal? 2. ¿Esta acción humana penalmente relevante está regulada en la ley como delito? Aquí nos encontramos en el examen de la tipicidad. 3. ¿La acción humana penalmente relevante y típica es contraria a derecho y además crea un daño? Aquí estamos hablando de la antijuridicidad. 4. ¿La persona que realizó esta acción tenía capacidad de culpabilidad? Aquí se cuestiona si es que el presunto autor es culpable, ya que puede darse el caso de que se trate de un demente o de un menor de edad, que son personas inimputables, esto es, no responden penalmente por algún delito que hayan cometido. Además, existen otras consideraciones que el Derecho penal debe sancionar, pero que serán desarrollados en otra oportunidad.

Finalmente, nuestro profesor al culminar la clase magistral aconseja a todo el público asistente que “en un expediente no vean papeles, vean personas”. Acertado consejo que debemos tener presente todos los que ejercemos la carrera de la abogacía.

4. Fuentes

- Gonzales Mantilla, G. Y. (2010). La enseñanza del derecho como política pública. En *Derecho PUCP*, (pp. 285 - 305).

- Rodríguez Hurtado, M. P. (2017). Clase magistral “Introducción al Derecho penal” de fecha 26 de enero de 2017 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

10 de junio de 2019